



HUNSC/CTAD/lpa

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, DE UN EQUIPO DE OXIGENACIÓN POR MEMBRANA EXTRACORPÓREA (ECMO) CON DESTINO EL SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Expte: 55/E/24/SU/GE/A/0164

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en su calidad de órgano de contratación, se acordó, con fecha 11 de julio de 2024 (Registro de resoluciones n.º 666/2024), la iniciación de la tramitación del expediente de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, para un período de ejecución de sesenta (60) días, por un presupuesto máximo de licitación de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS EUROS (123.600,00 €)**, IGIC (3%) incluido el cual asciende a tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente de contratación administrativa el Pliego de Prescripciones Técnicas y las características técnicas mínimas suscrito por la Subdirección de Gestión de Ingeniería, la Subdirección Médica y el Servicio de Electromedicina y Patrimonio de fecha 09 de julio de 2024.

**TERCERO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es conforme con el Pliego Tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 abril (B.O.C. núm. 87 de 7 de mayo de 2018).

**CUARTO.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito, de fecha 11 de julio de 2024, con número de captura 0000265608 y número documento SAP 1000184615, por importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS EUROS (123.600,00 €)**, IGIC (3%) incluido el cual asciende a tres mil seiscientos euros (3.600,00 €), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312C.6260000 del Plan Económico, para un período de sesenta (60) días a contar desde el día que se establezca en el documento en el que se formalice el contrato, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (3%)	IMPORTE C/IGIC
2024 (60 días)	120.000,00 €	3.600,00 €	123.600,00 €

**QUINTO.-** El Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria está sometido a fiscalización previa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 17/07/2024 - 10:33:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 17/07/2024 11:10:52	Fecha: 17/07/2024 - 11:10:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXjha7BwkkJhpOCsJPxO9-kOr78aTf0y	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 11:10:57	



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

**SEGUNDO.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe en vigor, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

**CUARTO.-** Considerando el artículo 116.3 de la LCSP, al expediente se incorporan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

**QUINTO.-** Considerando el artículo 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 122.1 y 124 de la LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

**SÉPTIMO.-** Considerando el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, disponiendo el apartado 5 que la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas corresponderá al órgano de contratación.

**OCTAVO.-** Conforme a los artículos 131 y 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y 2ª. Para la adjudicación se tendrá en cuenta una pluralidad de criterios, conforme al artículo 145 de la LCSP.

**NOVENO.-** El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es el Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por todo lo expuesto, y vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud y la Orden de 27 de diciembre de 1996, de la Consejería de Sanidad y consumo, por la que se establecen las cuantías máximas del gasto de los contratos a autorizar por los órganos del Servicio Canario de la Salud,

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA  
Ctra. Rosario Nº 145  
38010.- Santa Cruz de Tenerife  
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Página 2 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 17/07/2024 - 10:33:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 17/07/2024 11:10:52	Fecha: 17/07/2024 - 11:10:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXjha7BwxxJhpOCsJPxO9-kOr78aTf0y	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 11:10:57	



## RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar** el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CONSERVACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, DE UN EQUIPO DE OXIGENACIÓN POR MEMBRANA EXTRACORPÓREA (ECMO) CON DESTINO EL SERVICIO DE MEDICINA INTENSIVA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 DE LA LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, para un periodo de ejecución de sesenta (60) días, a contar desde el día que se establezca en el documento en el que se formalice el contrato.

**SEGUNDO.- Aprobar** el gasto que esta contratación comporta por importe de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS EUROS (123.600,00 €)**, IGIC (3%) incluido el cual asciende a tres mil seiscientos euros (3.600,00 €), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955.312C.6260000 del Plan Económico, para un período de sesenta (60) días a contar desde el día que se establezca en el documento en el que se formalice el contrato, conforme a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IGIC	IGIC (3%)	IMPORTE C/IGIC
2024 (60 días)	120.000,00 €	3.600,00 €	123.600,00 €

**TERCERO.- Proceder** a la apertura del procedimiento de adjudicación, el cual se habrá de regir por lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en concreto, por lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y 2ª.

**CUARTO.-** Dicho procedimiento se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GERENTE  
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Por suplencia por EL DIRECTOR MÉDICO  
(Resolución n.º 2160/2024, de 1 de julio, del Director del Servicio Canario de la Salud)

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA  
Crta. Rosario Nº 145  
38010.- Santa Cruz de Tenerife  
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Página 3 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 17/07/2024 - 10:33:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 699 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 17/07/2024 11:10:52	Fecha: 17/07/2024 - 11:10:52
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXjha7BwxxJhpOCsJPxO9-kOr78aTf0y	 
El presente documento ha sido descargado el 17/07/2024 - 11:10:57	